GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRÓN DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	
01	01	2018	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCIÓN	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACIÓN	32	BAJA POR LIQUIDACIÓN
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACIÓN	34	BAJA POR JUBILACIÓN
15	RENOVACIÓN DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSIÓN
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICÍA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CARE831114RI50	CAPORAL	RODRIGUEZ	EDUARDO

DATOS LABORALES

RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	103	92	14	058	7348			H

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS

INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACIÓN			BAJA		
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
01	01	2018										31	01	2018

JUSTIFICACIÓN Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
ALTA POR NUEVA CREACIÓN DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO 2018	

GOBIERNO DEL ESTADO

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$12,612.90	SUELDO BASE

22 FEB 2018

DATOS DE ANTECEDENTE

RAMO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROG	DEPENDEN	UNID RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	44	92	14	058	7348

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.	REG. FED. CONT.

MOTIVO	FECHAS					
	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ	LICENCIADA ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	TITULAR	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- CAPORAL RODRIGUEZ ***EDUARDO*** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que Luis Miguel Álvarez Landa, Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, según nombramiento de fecha 01 de Enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de $ 12612.90 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE ENERO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- CAPORAL RODRIGUEZ EDUARDO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACION
DIA	MES	AÑO	
01	02	2018	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG FED CONT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CARE831114RI50	CAPORAL	RODRIGUEZ	EDUARDO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDENCIA	UNI. RESP	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLA	QUINQ	CVE EST	SEXO
4	1	4	41	21	6	103	92	14	058	7348			(X) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	02	2018										28	02	2018

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA.
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$12,612 90	SUELDO BASE

22 FEB 2018

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE PUESTO	NUM PLAZA
4	1	4	41	21	6	103	92	14	058	7348

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO							
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO					REG FED CONT		
MOTIVO		DEL			AL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	ERNAN FLORES HERNANDEZ	LIC. ALICIA FRAGA BRETON	LUIS MIGUEL APAREZ LANDA
JEFE DE AREA ADMINISTRATIVO	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA	[illegible] RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

TLX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA. TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE EL ***C.- CAPORAL RODRIGUEZ EDUARDO*** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I .- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administracion Pública Estatal

II .- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

III - Que Luis Miguel Álvarez Landa Manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA" para los efectos del presente contrato con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez segun nombramiento de fecha 01 de Enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

VI - Que el prestador de servicios solicita a traves de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

VII - Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a titulo de honorarios la cantidad de **$ 12612.90 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia sera del 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2018

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescisión "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relacion de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentara a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", sera causa de rescision del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaracion judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescision del presente contrato

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo

NOVENA.- Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretacion del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE FEBRERO DE 2018

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- CAPORAL RODRIGUEZ EDUARDO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	03	2018	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
CARE831114RI50	CAPORAL	RODRIGUEZ	EDUARDO

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES.	PROYECTO	HAB.	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA.	QUINQ.	CVE. ESC.	SEXO
4	1	4	41	21	6	103	92	14	058	7348			(X) (M)

DESCRIPCION DEL PUESTO	CLAVE CURP
HONORARIOS ASIMILABLES	

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	03	2018										31	03	2018

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$12,612.90	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
28 MAR 2018
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAM.	SUBPROG.	DEPENDEN	UNID. RESP.	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA
4	1	4	41	21	6	103	92	14	058	7348

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO						
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO.				REG. FED. CONT.		
MOTIVO		DEL			AL		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FLORES HERNANDEZ	LIC. ALICIA FRAGA BRETON	LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

TLX | CGE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL **ENCARGADO DEL DESPACHO LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE** Y POR OTRA PARTE EL ***C.- CAPORAL RODRIGUEZ EDUARDO*** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que el Licenciado **FERNANDO MONTIEL ANDRADE,** manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

[redacted]

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de $ **12612.90 (DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA.-Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2018.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento quëda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE MARZO DE 2018.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LICENCIADO FERNANDO MONTIEL ANDRADE
ENCARGADO DEL DESPECHO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- CAPORAL RODRIGUEZ EDUARDO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS